

## ***Poder Ejecutivo***

### ACUERDO EJECUTIVO 116-DP-2013

#### EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

**CONSIDERANDO:** Que corresponde al Presidente de la República dirigir la política general del Estado, representarlo, administrar la hacienda pública y dictar medidas extraordinarias en materia económica y financiera cuando así lo requiera el interés nacional.

**CONSIDERANDO:** Que el Presidente de la República tiene a su cargo la dirección y coordinación de la Administración Pública y descentralizada, la administración General del Estado y por ende dirigir la política económica y financiera del mismo, pudiendo actuar por sí o en Consejo de Ministros.

**CONSIDERANDO:** Que en marzo de 2010 el Congreso de los Estados Unidos de América (EUA) aprobó la Ley FATCA (Foreign Account Tax Compliance Act), que podría tener implicaciones y efectos internos nacionales, mediante la cual el Servicio de Rentas Internas (IRS, siglas en inglés) de ese país del Norte, busca evitar la evasión fiscal de contribuyentes norteamericanos, mediante la imposición de nuevas obligaciones en relación con cuentas financieras que los mismos tengan localizadas fuera de Estados Unidos de América a través de la Banca Corresponsal, todo lo cual amerita los análisis, estudios, consultas y acciones oportunas para evitar consecuencias adversas para el desarrollo económico y el comercio internacional de la República de Honduras, por lo que hay que tomar las decisiones y ejecutar las acciones y colaboraciones y acuerdos internos que correspondan.

**CONSIDERANDO:** Que mediante oficio CP/008/EHW/2011, recibido en la Secretaría de Estado del

Despacho Presidencial el 01 de febrero de 2012, el Embajador de Honduras en Washington, Estados Unidos de América (EUA), Jorge Ramón Hernández Alcerro, informó que la Ley sobre el Cumplimiento de los Impuestos de las Cuentas Extranjeras, por sus siglas en inglés FATCA, ha sido aprobada.

**CONSIDERANDO:** Que el 03 de Febrero de 2012 la Secretaría de Estado del Despacho Presidencial comunicó a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, Dirección Ejecutiva de Ingresos, Banco Central de Honduras y la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, una copia del Oficio CP/008/EHW/2011, para lo cual dichas entidades procedieron a emitir sus comentarios al tema y se conformó una Comisión Interinstitucional, la cual preside la Secretaría de Estado del Despacho Presidencial.

**CONSIDERANDO:** Que la Comisión Interinstitucional inició sus actividades mediante sesión celebrada el 29 de marzo del 2012 y se resolvió estudiar toda documentación relacionada para fijar una posición de país y elaborar la ruta de acción.

**CONSIDERANDO:** Que en el Acta No. 01-2012, la Comisión Interinstitucional determinó posibles rutas de acción que deben ser formalmente estudiadas y consideradas y son: a) La suscripción de un Tratado o Convenio recíproco de intercambio de información intergubernamental, lo cual implica que la CNBS sea la encargada de supervisar y verificar que las instituciones financieras realicen la debida diligencia para la determinación de cuentas extranjeras; b) Reforma a la legislación para el levantamiento del secreto bancario, estableciendo en el Código de Comercio para que posteriormente cada Banco proporcione directamente la información correspondiente al Tesoro de los Estados Unidos de América; y, c) La suscripción del Tratado o

del Convenio recíproco pero que cada Institución Financiera sea la encargada de realizar la debida diligencia, sin responsabilidad directa de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros.

**CONSIDERANDO:** Que dicha Comisión Interinstitucional acordó recomendar que mediante Acuerdo Ejecutivo se designe a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, como el ente encargado de realizar todas las acciones necesarias y relacionadas en los Considerandos anteriores.

**PORTANTO;**

En uso de las facultades legales establecidas en los Artículos 142, 143, 144 y 245 numerales 11, 12, 19 y 20 y demás aplicables de la Constitución de la República; 11, 116, 118, 119 y 122 y demás aplicables de la Ley General de la Administración Pública, Artículo 6 y demás aplicables de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1.-** Designar a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS), como la Institución Coordinadora en la realización de todas las acciones gubernamentales y en el Sistema Financiero Hondureño, relacionadas en el presente Acuerdo Ejecutivo para evitar consecuencias adversas para el desarrollo económico y el comercio internacional de la República de Honduras por la implementación de los Estados Unidos de América de la Ley FATCA de reciente aprobación.

**ARTÍCULO 2.-** Instruir a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, Dirección Ejecutiva de Ingresos y Banco Central de Honduras, así como a otras dependencias del Estado que resulten relacionadas o

involucradas, dar el apoyo requerido por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros.

**ARTÍCULO 3.-** El Presente Acuerdo Ejecutivo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial de la República "La Gaceta".

Dado en Casa Presidencial, en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los tres (3) días, del mes de julio del año 2013.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,**

**PORFIRIO LOBO SOSA**  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

**MARÍA ANTONIETA GUILLÉN VÁSQUEZ**  
DESIGNADA A LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA  
ENCARGADA DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DEL  
DESPACHO PRESIDENCIAL

REPÚBLICA DE HONDURAS  
**SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**  
**SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA**  
**SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL**

**AVISO DE RENOVACIÓN DE REGISTRO DE**  
**PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS AFINES**

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de ley correspondiente se, HACE SABER: que en esta dependencia se ha presentado solicitud de registro de plaguicidas o sustancia afin.

La Abog. KARLA MARINA LAGOS RODRÍGUEZ, actuando en representación de la empresa CHEMICAL MANUFACTURING AND EXPORTING COMPANY, S. DE R. L. (CHEMEXC, S. DE R. L.), tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: BIOCONTROL MIMOSA 80 SL REVANCHA, compuesto por los elementos: 80% EXTRACTOS DE MIMOSA TENUIFLORA.

En forma de: CONCENTRADO SOLUBLE.

Formulador y País de Origen: CHEMICAL MANUFACTURING AND EXPORTING, S. DE R. L. (CHEMEXC) / HONDURAS.

Tipo de Uso: FUNGICIDA, BACTERICIDA BOTÁNICO.

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este AVISO, para ejercer la acción antes mencionada.

**Fundamento Legal:** Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre el Registro. Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la ley de Procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M.D.C., diecisiete (17) de mayo de 2013.

"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

**Dr. HERIBERTO AMADOR**  
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

16 A. 2013